



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990-
Demandante : GLAYDER ESTHER RODRÍGUEZ DE LA ROSA
Demandado : Herederos de FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ
ESPINOSA
Radicado : 851623184001-2022-00022-00

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Debe allegarse copia del documento de identificación de la señora GLAYDER ESTHER RODRÍGUEZ DE LA ROSA (No. 2 del artículo 84 del CGP).
2. Debe allegarse el registro civil de nacimiento con notas marginales de la señora GLAYDER ESTHER RODRÍGUEZ DE LA ROSA, o por lo menos hacer la solicitud formal para obtener el documento ante la Registraduría.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda instaurada a través de apoderado judicial por GLAYDER ESTHER RODRÍGUEZ DE LA ROSA.
2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 11.**
Publicado el día **22 de marzo de 2022.**

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d45156ef88dce031ca0fee5f9d3cee037ffa212f393f8d94d8be533469e5e2df**

Documento generado en 18/03/2022 03:34:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**